GS-2026-075690-MEMAZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 5

CEA.3.0-07
16-ECD-003

INDJU-COJUZ - 40.4

Manizales, 23 de octubre de 2026

Señor Patrullero (R)
ANDRÉS FELIPE GIL IBAGÓN
C.C1.097.398.883 de Calarca Quindio

Asunto: notificación Por Aviso resolución N° 03048 del /30/09/2026, del proceso EE-DEQUI-2021-114

Por medio del cual se procede a NOTIFICAR POR AVISO, a señor **Patrullero (R) ANDRÉS FELIPE GIL IBAGON,** quien se identifica con la Cedula Nro. 1.097.398.883 de Calarcá Quindío , de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Persona a notificar	:	**Patrullero (R) ANDRÉS FELIPE GIL IBAGON** quien se identifica con la Cedula N° 1.097.398.883 de Calarcá Quindío
Expediente disciplinario	:	EE-DEQUI-2021-114
Providencia a notificar	:	Resolución No. 03048
Fecha de la providencia	:	30 de septiembre del 2026
Autoridad que lo expidió	:	Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recursos	:	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto de ejecución.
Anexos	:	Copia de la Resolución en dos (02) folios.
Advertencia	:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexandra Maria Jaramillo Giraldo
Grado: Tecnico De Servicios-22
Cargo: Tecnico De Servicios-22
Cédula: 24395870
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 5
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: am.jaramillog@correo.policia.gov.co
23/10/2026 5:27:17 p. m.

Anexo: si

Carrera 25 No 32 – 50 barrió Linares
Teléfono(s) 3112311441
Memaz.cojuz5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 03048 **DEL** 30 SEP 2023

"Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria, convertida en salarios básicos devengados, a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 5, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **10 de marzo de 2023**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DEQUI-2021-114**, impuso al señor **patrullero ANDRÉS FELIPE GIL IBAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.097.398.883, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **cuatro (4) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **28 de marzo de 2023**, suscrita por el funcionario oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 5 sede MEMAZ, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que mediante Resolución nro. **1717** del **31 de mayo de 2023**, el señor **patrullero ANDRÉS FELIPE GIL IBAGÓN,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.097.398.883, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que mediante Resolución nro. **3290** del **09 de octubre de 2023**, suscrita por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, se ejecutó la sanción disciplinaria de suspensión e inhabilidad especial por el término de **cuatro (4) meses**, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero (R) ANDRÉS FELIPE GIL IBAGÓN,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.097.398.883.

Que la jefe de la oficina de control interno disciplinario de juzgamiento nro. 5 MEMAZ, mediante auto de fecha **22 de diciembre de 2023**, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de **cuatro** (4) **meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial en salarios de acuerdo a lo devengado para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 9.506.469,00)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional

Que mediante auto aclaratorio de fecha **22 de octubre** de **2025**, la Jefe (E) oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 5 sede Policía Metropolitana de Manizales, resolvió en su artículo primero aclarar el auto de conversión en el sentido de precisar que la suspensión de cuatro (4) meses, sin derecho a remuneración, se hará con salario básico devengado para el momento de la comisión de la falta, valor que correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL "TRECIENTOS" (sic) OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.669.380).**

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 22 de octubre de 2025, por medio del cual se dispone la conversión de la suspensión en salarios básicos devengados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Disponer que el señor **patrullero (R) ANDRÉS FELIPE GIL IBAGÓN,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.097.398.883, consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 6.669.380)**, valor correspondiente a la sanción de **suspensión** por el término de **cuatro (4) meses**, convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto mediante auto de fecha 22 de octubre de 2025, proferido por la jefe de la oficina de control interno disciplinario de juzgamiento nro. 5 MEMAZ, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

ARTÍCULO 2. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 5 procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, auto de conversión y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 5 (sede Policía Metropolitana de Manizales), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 SEP 2026

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Diana Xiomara Ospina Páez
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Angel Arce Diaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN – JEFAT

Aprobó: TC. Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 03-09-2026.
UBICACIÓN RED: Y:\2025\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-071752-MEMAZ

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA